



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-399338

Tipo: Salida Fecha: 05/11/2019 10:52:23 PM  
Trámite: 16018 - AUTORIZACIONES EN LOS PROCESOS DE REO  
Sociedad: 900193192 - CMS + GMP ASOCIADO Exp. 67121  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-009564

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### SUJETO DEL PROCESO

CMS + GMP Asociados S.A.S.

#### PROCESO

Reorganización

#### ASUNTO

Artículo 20, Ley 1116 de 2006

#### PROMOTOR

Camilo Manrique Santamaría - Representante Legal

#### EXPEDIENTE

67121

#### I. ANTECEDENTES

##### A. SOLICITUDES DE PAGO DE ACREENCIAS LABORALES

1. Con memorial 2017-01-543449 de 23 de octubre de 2017, el representante legal con funciones de promotor solicitó autorización para realizar el pago de acreencias laborales referentes a la nómina del 1 y 15 de octubre de 2017, y remitió una relación de los beneficiarios del pago.
2. Mediante correo electrónico 2019-01-063855 radicado el 19 de marzo de 2019, el representante legal con funciones de promotor, solicitó una nueva autorización para realizar el pago de liquidaciones laborales por terminación del contrato laboral en el mes de noviembre de 2018, mediante la cesión de unos porcentajes de derechos fiduciarios del Fideicomiso Inversionistas Parque Natura, cuya vocera es Acción Sociedad Fiduciaria S.A., así:

Nombre	Valor	Derechos a ceder
Adriana Fernanda Manchola Acosta	20.198.645,00	12,3911%
Alejandro Manrique Gómez	1.834.496,00	1,1254%
Ana Lucía Arevalo Caro	44.148.334,00	27,0832%
Angélica Matoma Tique	6.199.800,00	3,8033%
Gina Lizeth Hincapie Arévalo	5.083.500,00	3,1185%
Jimmy Antonio Navas Gonzalez	22.218.333,00	13,6301%
Lady Idalid Cotrina Sandoval	1.926.600,00	1,1819%
Laura Vivienda Robles Ramirez	14.238.983,00	8,7350%
Maria del Carmen Romero Romero	18.685.000,00	11,4625%
Sandra Lyliana Sandoval Riaño	6.445.530,00	3,9541%
Sonia Maria Barreto Sánchez	13.171.900,00	8,0804%
William Javier García Gómez	8.858.732,00	5,4345%
<b>Total</b>	<b>163.009.853,00</b>	<b>100%</b>

3. Manifestó que se hacía necesario realizar esta operación para no incurrir en sanciones de tipo laboral, y no afectar el flujo de caja de la empresa.



## B. SOLICITUDES DE ENTREGA DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL Y REINTEGRO DEL PAGO DE CODENSA S.A. E.S.P. AL PROYECTO CAMINOS DE SIE

4. Mediante correo electrónico de 14 de febrero de 2019, la deudora solicitó se le entregaran los títulos de depósito judicial que corresponden a las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá D.C. El proceso fue remitido e incorporado al trámite mediante Auto 430-017336 de 30 de noviembre de 2017.
5. La deudora informó que parte de los recursos corresponden a un valor pagado a Codensa S.A. E.S.P. por concepto de reembolso por mayores valores invertidos de la infraestructura eléctrica del proyecto Caminos de Sie, por lo cual debían ser reintegrados a éste, pues no son propiedad de la concursada.
6. Mediante Auto 2019-01-183744 de 6 de mayo de 2019, este Despacho requirió al representante legal con funciones de promotor para que allegara los documentos que acreditaban que dichos dineros correspondían al proyecto.
7. Mediante correo electrónico 2019-01-190140 radicado el 8 de mayo de 2019, el representante legal con funciones de promotor dio cumplimiento al requerimiento, indicando que en correo electrónico 2019-01-032476 radicado el 15 de febrero de 2019, había allegado las pruebas de los títulos de depósito judicial que habían sido puestos a disposición de este Despacho.
8. Así mismo, con memorial 2018-01-196746 allegó copia del acta de liquidación de la oferta mercantil correspondiente al proyecto 268RF-6 Caminos de SIE etapa II y SE 1 y 2 Factibilidad 13371841 por la suma de \$344.992.280, suscrita por el representante legal de la concursada, copia de la factura 727 expedida por la concursada a Codensa S.A., con fecha 1 de febrero de 2018.
9. Con memoriales 2019-01-155541, 2019-01-261889 y 2019-01-284806 de 24 de abril, 3 y 24 de julio de 2019, el representante legal con funciones de promotor dio alcance a las solicitudes de entregas de títulos, indicando que ya se había realizado una devolución parcial a Caminos de SIE, quedando pendiente la suma de \$335.557.000, y además se hacía necesario realizar el pago de gastos de administración.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### A. SOLICITUDES DE PAGO DE ACREENCIAS LABORALES

1. Respecto del memorial 2017-01-543449 de 23 de octubre de 2017 relacionado con el pago de acreencias laborales, el Despacho encuentra que el mismo se refiere al pago de nóminas posteriores a la admisión al proceso de reorganización y, por lo tanto, se trata de gastos de administración, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1116 de 2006.
2. Al no estar sujetas a la reorganización, no resulta procedente la autorización para su pago.
3. En lo referente al pago de obligaciones laborales por terminación del contrato, en especial el valor que debe pagarse por concepto de liquidación, no es claro si el mismo se causó en su totalidad con posterioridad a la admisión al proceso de reorganización.
4. No obstante, se advierte que si se trata de un gasto de administración, el mismo no se encuentra sujeto a autorización por parte del Juez del concurso y su pago no requiere esperar hasta la negociación del acuerdo de reorganización.



5. Ahora bien, la concursada pretende realizar estos pagos bajo el esquema de cesión de unos derechos fiduciarios del FIDEICOMISO INVERSIONISTAS PARQUE NATURA que son de su propiedad, activos que, en virtud del principio de universalidad objetiva, hacen parte del proceso de reorganización, por lo que su disposición requiere autorización del Juez del concurso, de conformidad con las limitaciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.
6. Revisados los documentos allegados con la solicitud, el Despacho encuentra que las copias de los volantes de liquidación no están suscritos por las partes y no se encuentra documento alguno en el que se observe que estos acreedores aceptaron el pago de su liquidación mediante la cesión de derechos fiduciarios del Fideicomiso Inversionistas Parque Natura.
7. Adicional a lo anterior, de la motivación sobre la urgencia, conveniencia y necesidad de la operación, no le queda claro al Despacho cuáles son los beneficios que obtiene la sociedad de ceder estos derechos fiduciarios, además de realizar los pagos laborales.

**B. SOLICITUDES DE ENTREGA DE TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL Y REINTEGRO DEL PAGO DE CODENSA S.A. ESP AL PROYECTO CAMINOS DE SIE**

8. El Despacho observa que hubo un pago por mayores valores realizado por Codensa S.A. E.S.P. a favor de la concursada. No obstante, el valor de estos obedece a la liquidación de la oferta mercantil realizada para el proyecto Caminos de SIE.
9. Según se desprende de la información allegada, existe un contrato de fiducia del proyecto Caminos de SIE, en el que la concursada es la gerente del proyecto así como la constructora responsable del mismo, pero estos dineros según el referido contrato tienen una destinación específica y deberán ponerse a disposición de la respectiva fiducia.
10. Por otra parte, revisado el sistema de la Entidad, se encuentra que fueron convertidos a órdenes de este Despacho los siguientes títulos:

Título de depósito judicial	Valor
400100007014891	557.000,00
400100007014892	115.000.000,00
400100006814921	20.797.417,47
400100006864531	9.109.485,74
400100006864532	3.185.835,36
400100006864533	93.850,30
400100006864534	11.767.574,47
400100006864529	6.839.648,09
400100006864530	7.077.207,84
400100006913947	216.799.762,29
400100006913948	2.167.504,93
400100006913949	948.797,76
400100006913950	83.935,02
<b>Total</b>	<b>394.428.019,27</b>

11. Los títulos relacionados serán entregados a la deudora para que esta continúe con el desarrollo de su objeto social, y el pago de los siguientes conceptos:
  - 11.1 Gastos de administración por concepto de nómina, servicios administrativos, arriendo, administración de oficina, servicios públicos, papelería y honorarios.
  - 11.2 Entrega de la suma de \$335.557.000 al proyecto Caminos de Sie, los cuales deberán ser entregados a favor de Codensa S.A. E.S.P.



En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Negar la solicitud de pago de acreencias laborales por concepto de nómina del 1 y 15 de octubre de 2017 por tratarse de gastos de administración.

**Segundo.** Previo a pronunciarse sobre la solicitud de cesión de derechos fiduciarios, la concursada deberá allegar los documentos y explicaciones solicitados en la parte considerativa de la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**Tercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial efectuar el pago de los títulos de depósito judicial relacionados en la parte considerativa, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de la sociedad CMS + GMP Asociados S.A.S. en reorganización, identificada con NIT 900193192.

**Cuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que, una vez sea efectuada la operación en el Portal Web Transaccional, proceda a enviar la comunicación al beneficiario del pago al correo electrónico jimmy.navas@cmsgmp.com, para que haga efectivo el trámite en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

**Quinto.** Requerir al representante legal con funciones de promotor de la concursada, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de los recursos, rinda informe sobre el uso dado a los dineros que en esta providencia se ordena entregar y allegue los documentos que acrediten la devolución a Caminos del SIE del mayor valor pagado por Codensa S.A. E.S.P.

**Sexto.** Advertir al representante legal con funciones de promotor sobre las limitaciones previstas en los parágrafos 2, 3 y 4 del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006.

**Notifíquese y cúmplase,**

**SUSANA HIDVEGI ARANGO**

Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD. 2017-01-543449, 2019-01-063855, 2019-01-155541, 2019-01-190140, 2019-01-261889, 2019-01-284806